



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICALIZA CONVENIO GENERAL DE  
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE  
EL CLUB DEPORTIVO RAMA  
BÁSQUETBOL UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

---

**PUNTA ARENAS, 27 de octubre de 2022**

**RESOLUCIÓN N°183/SU/2022**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio general de cooperación, de fecha 10 de octubre de 2022, entre el Club Deportivo Rama Básquetbol Universidad de Magallanes y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICALÍZASE**, Convenio general de cooperación, de fecha 10 de octubre de 2022, entre **EL CLUB DEPORTIVO RAMA BÁSQUETBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución.



## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

CLUB DEPORTIVO RAMA DE BÁSQUETBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 10 de octubre del año 2022, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don JOSE MARIPANI MARIPANI , RUT N° 9.136.362-3, en adelante indistintamente "la Universidad" y el CLUB DEPORTIVO RAMA DE BÁSQUETBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N°65.274.070-7, representado por su Presidente, don CLAUDIO CASICCIA SALGADO, RUT N° 7.832.815-0 , en adelante indistintamente "el Club", todos con domicilio en avenida Bulnes 01855, de esta ciudad, vienen a celebrar el siguiente Convenio General de Cooperación:

### **PRIMERO:** Contexto.

La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES ha propiciado, desde su creación, el ejercicio, fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus alumnos y de la comunidad universitaria en general, como suplemento necesario e indispensable de su quehacer académico, lo que se ha materializado en la construcción de un gimnasio y de otras instalaciones deportivas; la incorporación de académicos del área de Educación Física y en la adquisición de implementos para la práctica de diversas disciplinas, entre otras acciones.

Por su parte, el CLUB DEPORTIVO RAMA DE BÁSQUETBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, es una entidad creada como Organización Deportiva regida por la ley N° Ley 19.712 con Estatuto Tipo (CHILEDEPORTES), con personalidad jurídica propia otorgada por el Instituto Nacional de Deportes y cuyos socios, en su gran mayoría, pertenecen a la comunidad universitaria, a la que, aunque no forma parte de la estructura orgánica de la UNIVERSIDAD, se le reconoce como representante de la misma en las distintas actividades deportivas y de recreación que desarrolla.

### **SEGUNDO :** Objetivo de la Colaboración.

En virtud de lo precedentemente expuesto y tomando en consideración, además, lo establecido en el inciso 5° de la Ley N° 19.712, llamada Ley de Deporte, que determina que instituciones de educación superior fomentarán y facilitarán la práctica del deporte de sus alumnos, LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES y el CLUB DEPORTIVO RAMA DE BÁSQUETBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES vienen, por el presente acto, en suscribir un Convenio General de Cooperación Deportiva, con el objeto de prestarse mutua colaboración y facilidades en el uso de equipamiento e infraestructura deportiva; de promover y



desarrollar en común proyectos deportivos o prestarse colaboración en la ejecución de los mismos que uno u otro efectúe independientemente; de convertir acuerdos específicos en los casos que se estimare necesario y de prestarse mutuamente ayuda en materias de personal técnico deportivo, para el mejor desarrollo del deporte universitario y federado.

**TERCERO : Compromiso del Club**

En cumplimiento de este convenio, el Club Deportivo mantendrá en dependencias de la Universidad el equipamiento deportivo que actualmente posee y el que adquiera en el futuro, con el objeto de que pueda ser utilizado en actividades deportivas que realice esta institución.

Se obliga, además, a imprimir, grabar, sobreponer o estampar en la implementación deportiva que se utilicen por sus distintas disciplinas en eventos locales, nacionales o internacionales, el nombre, sigla o logotipo de la Universidad.

Se compromete, igualmente, a otorgar las facilidades necesarias para que los hijos de funcionarios de la Universidad puedan acceder, previa solicitud formal, a las escuelas deportivas que administra.

**CUARTO : Compromiso de la Universidad.**

La UNIVERSIDAD, por su parte, se compromete a dar las facilidades que correspondan para que las distintas ramas del Club puedan hacer uso de la implementación e infraestructura que posee, para lo cual éste deberá coordinarse con la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.

Además, dentro de las posibilidades financieras, la UNIVERSIDAD, podrá entregar aportes o subvenciones al CLUB, a solicitud de este último, en tal caso, deberá rendir cuenta documentada de dichos aportes o subvenciones.

Dichos aportes o subvenciones se otorgarán para el desarrollo de programas, proyectos o actividades específicas, previamente aprobadas por la UNIVERSIDAD.

**QUINTO :**

La UNIVERSIDAD, en tanto la normativa legal y reglamentaria que la rige y sus propias actividades académicas y administrativas lo permitan y previa solicitud fundada de su Presidente, concederá las facilidades y permisos necesarios a uno o más de sus funcionarios, para que se ausenten del Servicio con ocasión del desarrollo de actividades en que participe directamente alguna rama del CLUB, en que ése o éstos deban ejercer alguna labor directiva o técnica.

**SEXTO: Coordinación.**

Para los efectos de la coordinación de las acciones a desarrollar, se establece que por parte de la Universidad de Magallanes el Vicerrector de Administración y finanzas será el



coordinador del convenio y por el Club Deportivo Rama De Básquetbol Universidad De Magallanes, tal rol lo ejercerá el tesorero del Club.

**SÉPTIMO** : Duración.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por Resolución de la UNIVERSIDAD y tendrá una duración indefinida, pudiendo ponerse término, en cualquier momento, por acuerdo mutuo de las partes. Sin embargo, las actividades ya iniciadas deberán continuar desarrollándose de acuerdo con su programación hasta su completa realización.

Las partes podrán manifestar unilateralmente su intención de poner término al Convenio, para lo cual deberá comunicarlo a la otra con una anticipación de, a lo menos, tres meses. En este evento, en todo caso, la otra podrá exigir que el convenio esté vigente hasta el 31 de Diciembre del año en que se reciba la comunicación referida.

**OCTAVO** : Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**NOVENO**: Personería.

La personería de don José Maripani Maripani, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, consta en el Decreto Supremo N°138, de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 05 de agosto de 2022 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don Claudio Casiccia Salgado para actuar como Presidente del CLUB DEPORTIVO RAMA DE BÁSQUETBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES consta en escritura pública de fecha 29 de Agosto de 2022, Repertorio 2131-22, Notario Público interino Alfredo Fonseca Mihovilovich de la ciudad de Punta Arenas.

Para constancia y previa lectura firman:



DR. JOSE MARIPANI MARIPANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



DR. CLAUDIO CASICCIA SALGADO  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO RAMA DE  
BASQUETBOL UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el Sr. Fredy Cabezas Belmar, Vicerrector de Administración y Finanzas, y Tesorero el Sr. Wilson Verdugo Huenuman.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



*Anggie Flies Añón*  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JMM/AFA/srt

-----  
Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.